

## ACTA N° 14.738

### SESIÓN DEL MARTES 02 DE JUNIO DE 2020

En Montevideo, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte, a las quince y cuarenta y cinco horas, en la sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado de Directorio Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Alvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0431

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil setecientos treinta y seis, correspondiente a la sesión celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veinte, la que se aprueba.

N° 0432

Expediente N° 2020-52-1-03620 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2020 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de junio.

**CONSIDERANDO:** Que por resolución de Presidencia de fecha 29 de mayo del corriente, se fijó en \$ 1.255,72 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de junio de 2020.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0433

Expediente Nº 2018-52-1-11630 - DIRECTORIO - COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES - REFORMULACIÓN DE SU INTEGRACIÓN - Se designan nuevos integrantes y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0402/20, de fecha 28 de abril de 2020, mediante la cual se estableció la actual integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que se estima conveniente, la designación como titular de la Cra. Ana Paletta para integrar la citada comisión, pasando el Cr. Pablo Vargha a desempeñar el rol de suplente.

**SE RESUELVE:** 1.- Establecer que, a partir de la fecha, la integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones será la siguiente:

<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
Cra. Ana Paletta	Cr. Pablo Vargha
Dra. Dina Sapolski	Dra. Flavia Olveira
Cr. Pablo Liard	Dr. Mauricio Bentancort
	Ec. Analía Cortizo

2.- Determinar que los miembros suplentes actuarán en forma indistinta ante la ausencia de alguno de los titulares.

Nº 0434

Expediente Nº 2020-52-1-03679 - DIRECTORIO - SRA. GUALCONDA PLACERES - PRESENTA RENUNCIA A LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA SECRETARÍA DEL SEÑOR DIRECTOR DR. GUSTAVO CERSÓSIMO - Se dispone la rescisión del contrato respectivo.

**VISTO:** La nota de fecha 1º de junio de 2020, mediante la cual la Sra. Gualconda Placeres presenta renuncia a las funciones que desempeña en la secretaría del Director Dr. Gustavo Cersósimo.

**CONSIDERANDO:** Que a través de la resolución de Directorio Nº 0237/15, de fecha 26 de agosto de 2015, se dispuso su contratación, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 17.556 de

fecha 18 de setiembre de 2002, con el objeto de prestar funciones en la secretaría del Director mencionado.

**SE RESUELVE:** Rescindir el contrato de arrendamiento de servicios suscrito, oportunamente, con la Sra. Gualconda Placeres.

Nº 0438

Expediente Nº 2020-52-1-02415 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL DR. SANTIAGO PEREIRA CAMPOS - Se reitera el gasto de que se trata.

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0314/20 de fecha 26 de marzo de 2020, por la cual se dispuso contratar al Dr. Santiago Pereira Campos, bajo el régimen de arrendamiento de obra, para elaborar un informe jurídico procesal relativo al análisis de la incorporación de antecedentes, al expediente judicial caratulado: "AA y otros c/BHU y Otros (Daños y Perjuicios en IUE XX/2004) Liquidación de Sentencia", IUE XX/2018, tramitado ante el Juzgado Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 6º Turno.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 28 de mayo de 2020, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas resolvió observar el gasto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

II) Que el Banco no cuenta, dentro de su plantilla, con técnicos con el grado de especialización que les permita brindar el asesoramiento requerido en la materia.

**SE RESUELVE:** Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0439

Expediente Nº 2018-52-1-01897 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AUTOS CARATULADOS: AA C/BB (ANTES XX) - DESALOJO OCUPANTE PRECARIO (ART. 36 DEL DECRETO LEY Nº 14.219) - IUE XX/2016 - Se dispone oficiar a la Intendencia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 17 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La situación del padrón N° XX del departamento de Montevideo propiedad del BHU.

RESULTANDO: I) Que mediante convenio de fecha 23 de febrero de 2010, el Banco en su calidad de propietario, facultó a la Intendencia de Montevideo a ocupar sin costo una nómina de padrones, entre los que se encuentra el referido en el VISTO.

II) Que, en virtud del artículo SEGUNDO de dicho convenio, la Intendencia se obligó entre otros ítems, a "I) Realizar todos los trámites y gestiones correspondientes tendientes a la transferencia de dominio de dichos bienes a su patrimonio, ya sea por vía de ley, expropiación u otra figura jurídica, fijándose un plazo de seis meses contados a partir de hoy, prorrogables en caso de fuerza mayor".

III) Que el BHU ha tomado conocimiento mediante expediente judicial "AA c/BB (antes XX). Desalojo ocupante precario (Art. 36 del Decreto Ley 14.219)" - IUE XX/2016, seguidos ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 20° Turno, que existen habitantes del padrón referido que alegan tener derechos constituidos sobre el bien.

CONSIDERANDO: I) Que ha vencido en exceso el plazo referido en el RESULTANDO II) por lo cual, sin perjuicio de la continuación de las tratativas interinstitucionales, corresponde cursar comunicación oficial a la Intendencia de Montevideo, solicitando se cumpla con la obligación de transferencia asumida.

II) Que en calidad de propietario del padrón y en salvaguarda de su propio interés, el BHU debe ejecutar actos eficaces para interrumpir civilmente cualquier término de prescripción que eventualmente pudiera ser alegado por cualquier interesado en ello.

RESUELVE: 1.- Continuar el diálogo con la Intendencia de Montevideo, a efectos de regularizar la situación de los padrones objeto del Convenio de fecha 23 de febrero de 2010, encomendando su gestión a la comisión interinstitucional BHU-Intendencia.

2.- Cursar comunicación a la Intendencia en los siguientes términos:

"En relación al Convenio Interinstitucional de fecha 23 de febrero de 2010, en el cual se facultó a la Intendencia a ocupar sin costo los padrones propiedad del BHU números XX de la localidad catastral de Montevideo; se solicita se dé cumplimiento a la obligación estipulada en el artículo SEGUNDO literal b), numeral I) del referido acuerdo, consistente en "Realizar todos

los trámites y gestiones correspondientes tendientes a la transferencia de dominio de dichos bienes a su patrimonio, ya sea por vía de ley, expropiación u otra figura jurídica, fijándose un plazo de seis meses contados a partir de hoy, prorrogables en caso de fuerza mayor". Esperando una pronta solución al asunto planteado".

3.- Encomendar a la División Servicios Jurídicos y Notariales el estudio y adopción de medidas tendientes a interrumpir civilmente cualquier término de prescripción que pueda estar corriendo respecto del padrón N° XX".

N° 0440

Expediente N° 2020-52-1-03219 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - TRASLADO DE OPERATIVA DE AMORTIZACIONES Y CANCELACIONES EXTRAORDINARIAS A LA ÓRBITA DEL DEPARTAMENTO ATENCIÓN PERSONALIZADA - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica con fecha 26 de mayo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

**VISTO:** El informe del Área Riesgos de fecha 15 de mayo de 2020.

**CONSIDERANDO:** I) Que, como consta en el informe del Área Riesgos, las operaciones de amortización extraordinaria y cancelación anticipada, exigen evidentemente un tipo de atención diferente y una especialización del personal de atención al público.

II) Que mediante la resolución de Directorio N° 0297/20, de fecha 18 de marzo del corriente, de forma complementaria a la declaración de emergencia sanitaria, decretada por el Poder Ejecutivo, se dispusieron una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a minimizar las interacciones personales dentro de las dependencias del Banco, con una reducción de la operativa de atención personalizada de clientes, entre ellas la suspensión de las operaciones de amortizaciones extraordinarias y cancelaciones.

III) Que en la resolución de Directorio N° 0338/20 de fecha 3 de abril de 2020, se dispone que a partir de esa fecha queda habilitada la realización de operaciones de amortización extraordinaria y cancelación, en tanto se programe su ejecución

mediante agenda y se respeten las medidas dirigidas a minimizar la presencia de público dentro de las dependencias del Banco.

IV) Que se entiende pertinente atender a lo planteado por el Área Riesgos, entendiéndose que las estructuras son dinámicas y deben adecuarse, fundamentalmente, a nuevas tendencias y desafíos.

V) Que en fecha 19 de mayo del corriente, la División Banca Persona manifiesta su acuerdo con lo planteado por el Área Riesgos.

VI) Que la División Planificación Estratégica entiende conveniente el pasaje de las operaciones, en consonancia con la especialización de los sectores involucrados y en coherencia con los criterios y objetivos buscados en el rediseño del Área Comercial, aprobados por resolución de Directorio N° 0370/19 del 12 de junio de 2019.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar el pasaje de las operaciones de amortizaciones extraordinarias y cancelaciones al Departamento Atención Personalizada dependiente de la División Banca Persona, sin alterar la política referente a las mencionadas operaciones que recoge el Manual de Políticas de Seguimiento, Recuperación y Reestructuras de Créditos (MN.REC.01).

2.- Encomendar a la División Planificación Estratégica la adecuación del Manual de Organizaciones y Funciones (MN.PLE.01) y al Departamento de Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de los manuales y procedimientos necesarios.

N° 0441

Expediente N° 2018-52-1-04176 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - EMPRESA ATOS (BULL URUGUAY SA) - RENOVACIÓN DE CONTRATO - SERVICIOS DE SOPORTE BÁSICO DE EQUIPAMIENTO Y DE SOFTWARE - Se dispone la adjudicación a la empresa Atos.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 28 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** El vencimiento del contrato con la empresa Atos (Bull Uruguay SA), cuyo objeto es la prestación de servicios de soporte básico de equipamiento y soporte básico de software.

**RESULTANDO:** Que la citada empresa presentó oferta con fecha 14 de mayo del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que la mencionada oferta comprende los servicios mencionados.

II) Que con fecha 22 de mayo del corriente, el Departamento Soporte Técnico de la División Tecnología de la Información, solicita la renovación por el término de un año.

III) Que Atos (Bull Uruguay SA) es el único proveedor autorizado a comercializar y dar soporte a los equipos BULLION y storage OPTIMA.

IV) Que se cuenta con dotación presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 3, literal C, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Adjudicar a la empresa Atos (Bull Uruguay SA) los servicios de Soporte Base Equipamiento 9x5 y Soporte Básico de Software 9x5 por un total de \$ XX (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y siete mil dieciséis) + IVA y su servicio de Servicio de Software Assurance VMWare 7x24 por un total de US\$ XX (dólares americanos veinticinco mil novecientos cinco) + IVA, por el período junio 2020-mayo 2021, en los términos de su oferta".

Nº 0442

Expediente Nº 2019-52-1-09946 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - SR. AA - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento de Gestión de Garantías e Inmuebles, con fecha 22 de mayo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La nota de fecha 22 de agosto de 2019, donde el Sr. AA, titular del préstamo hipotecario en unidades indexadas Nº XX, solicita acogerse al beneficio del Fondo de Protección de Inmueble en virtud de que, con fecha 14 de agosto de 2019, se produjo un incendio en la vivienda de su propiedad, padrón Nº XX, ubicada en la calle XX de la localidad de XX, departamento de Colonia.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles – Sector Arquitectura, a través de sus técnicos y del técnico supernumerario Arq. Virginia Etchevarren, verificó los daños y estudió los presupuestos para su reparación, entendiéndose que los trabajos podrían realizarse con la suma de

UI XX (unidades indexadas XX con 31/00) que representan el 20,17% del valor venal de la vivienda de UI XX (unidades indexadas XX).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Procedimiento 05/09 aprobado por RD N° 0400/09 del 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia, el costo de las reparaciones debe representar como mínimo el 8% del valor de la vivienda y no puede superar el saldo de la deuda que en este caso asciende a UI XX (unidades indexadas XX con 92/00).

III) Que el Sr. AA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el BHU y presentó en tiempo y forma la documentación requerida por la reglamentación para acogerse al beneficio del Fondo de Protección del Inmueble.

**RESUELVE:** Otorgar a la Sr. AA una asistencia financiera de UI XX (unidades indexadas XX con 31/00) con cargo al Fondo de Protección de Inmueble, la que se prestará de acuerdo a la siguiente distribución de cuotas: 45% a la firma del convenio de asistencia, 45% al lograr un 50% de avance físico y 10% a la finalización de la obra y previa presentación de copia de cierre de obra ante el BPS, liquidación final de este organismo y certificados de pago realizados".

N° 0443

Expediente N° 2014-52-1-12794 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - REGULARIZACIÓN DE TITULARIDAD Y DEUDA - PADRÓN XX/003 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se aprueba el otorgamiento de la escritura de compraventa y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, con fecha 22 de mayo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** Que la División Seguimiento y Recuperación de Activos ha gestionado la regularización de la titularidad y de la deuda que recae sobre la unidad padrón individual N° XX/003 de Montevideo, ID 134519, que forma parte de las denominadas obras reactivadas.

**RESULTANDO:** I) Que, tras varias negociaciones con los interesados, señores AA y BB, titulares de los documentos de identidad números XX y XX, respectivamente, la División Seguimiento y Recuperación de Activos elevó al Comité de Riesgos una propuesta de regularización.



II) Que el Comité de Riesgos, en sesión del 3 de setiembre de 2019, manifestó su conformidad en mantener el precio acordado en primera instancia en UR XX, asumiendo el Banco el costo de los tributos, así como, autorizar el envío a pérdidas por diferencias de cotización del OPINT del 30 de abril de 2019, por la suma de \$ XX.

CONSIDERANDO: I) Que las gestiones de regularización que datan del año 2014, resultan prioritarias para el Banco.

II) Las posibles derivaciones de continuar con el litigio judicial.

III) Que los clientes han integrado la suma de UR XX como parte del precio acordado.

RESUELVE: 1.- Aprobar el otorgamiento de la escritura de compraventa de la unidad padrón individual N° XX/003 de Montevideo, ID XX, por el precio de UR XX (unidades reajustables XX) y el otorgamiento de un préstamo hipotecario por el saldo de precio de UR XX (unidades reajustables XX).

2.- Disponer que la operación de financiación del saldo de precio se otorgue en unidades indexadas.

3.- Autorizar el envío a pérdida del movimiento por OPINT del 30 de abril de 2019, por diferencia de cotización, que asciende a \$ XX.

N° 0444

Expediente N° 2017-52-1-05466 - DIRECTORIO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - ARTÍCULO 5° DEL CONVENIO SUSCRITO POR MSP, MEF, BHU, ANV Y AEBU - Se designan nuevos representantes del BHU y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La comisión de seguimiento conformada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del convenio suscrito con fecha 28 de setiembre de 2017, a efectos de verificar el cumplimiento de las prestaciones de salud establecidas para los beneficiarios del Servicio Médico del Banco Hipotecario del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) Que, como consecuencia de los retiros por jubilación, producidos en el último semestre, resulta necesario designar nuevos representantes del Banco en la comisión citada.

II) Que se estima conveniente incorporar a la tarea de seguimiento del convenio con la Asociación Española, a funcionarios con el perfil adecuado para desempeñarse en un ámbito de esta naturaleza.

**SE RESUELVE:** Determinar que, a partir de la fecha, la representación del Banco en la comisión de seguimiento de que se trata, en la cual participan además la ANV y AEBU, será ejercida por el Dr. Héctor Dotta y el Sr. Pablo Castro como titulares y en carácter de suplentes por la Dra. Dina Sapolinsky y el Q.F. Edgar Sosa.

Las resoluciones números 0435/20, 0436/20 y 437/20 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.